

de la Junta local de Sanidad y Comision de Pre-  
visencia y Sanidad, manifestando la primera, que  
constando en el mismo, todos los documentos preveni-  
dos en la Real Orden de diez y seis de Julio de mil ochocientos  
Ciento ochenta y ocho, y apareciendo de los informes per-  
culturativos, que el terreno donde se trata de construir dicho  
Cementerio reúne las condiciones higienicas convenientes,  
no hay, a su juicio dificultad en conceder el permiso  
pretendido, pues la Circunstancia que motiva la oposi-  
cion del Señor Navarro, esta prevista por el ar-  
tículo nueve de la mencionada Real Orden.  
El dictamen de la Comision de Sanidad  
dize asi:

Dictamen de la  
Comision de Sanidad

Complimentado en todas sus partes el acuer-  
do del Ayuntamiento, fecha treinta de Marzo  
ultimo, tiene el honor esta Comision de Pre-  
visencia y Sanidad de dar cuenta de nuevo este  
expediente sobre construccion de Cementerio para  
el servicio de los vecinos del Cabayo de Torres, de-  
biendo manifestar a V. E. que en su concepto  
no hay dificultad en conceder a lo solicitado, con  
tanta mas razon, cuanto que, como indica  
la Junta local de Sanidad, la oposicion del  
Señor Navarro esta prevista por el artículo  
nueve de la Real Orden de diez y seis de Ju-  
lio de mil ochocientos ochenta y ocho, y por con-  
siguiente no debe reconocerse el valor que  
dicho Señor pretende.

El Sr. Gomez Diaz  
impugnara dicho ex-  
pediente

El Señor Gomez Diaz por su conducta  
y sus actos en esta Corporacion, desde que  
Presentó en los escanos, debiéndose de que  
se le haya regateado en sesion anterior.